

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración Provincial GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

Servicio Nacional del Trigo. —

*Circular.*

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Administración Principal de Correos de León.—Anuncio.

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

**Administración Municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA**

CIRCULAR NUMERO 129

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en

el ganado existente en el término municipal de Valle de las Casas, Ayuntamiento de Cebanico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Cebanico, como zona infecta el pueblo de Valle de las Casas, del Ayuntamiento de Cebanico y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Agosto de 1941.

El Gobernador civil interino,  
*Enrique Iglesias*

° ° °

CIRCULAR NUMERO 131

Habiéndose presentado la Epizootia de Mal Rojo en el ganado existente en el término municipal de San Justo de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3

de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de San Justo de la Vega, como zona infecta el pueblo de San Justo de la Vega y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 30 de Agosto de 1941.

El Gobernador civil interino,  
*Enrique Iglesias*

**Servicio Nacional del Trigo**

Jefatura provincial de León

**DECRETO**

Comprobado que en el molino propiedad de D. Jerónimo Fuente Botas, enclavado en el pueblo de Boisán, Ayuntamiento de Lucillo, ha infringido lo dispuesto sobre molturaciones en molinos maquileros, molturando cereales sin exigir la oportuna documentación, esta Jefa-

tura provincial en nombre del Ilustrísimo Sr. Delegado Nacional de este Servicio, ha resuelto clausurar provisionalmente el citado molino, pasando el tanto de culpa al Sr. Fiscal Provincial de Tasas, en lo que atañe a tenencia clandestina de mercancías e instruyéndose por esta Jefatura el oportuno expediente por sanciones para su resolución por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL y demás prensa de la provincia, para conocimiento de cuantos agricultores molturaban en el referido molino, rogando al señor Alcalde del Ayuntamiento de Lucillo y los con él lindantes cooperen a la difusión de este Decreto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 28 de Agosto de 1941.—El Jefe provincial, R. Alvarez.

## MINAS

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Sandalio Alonso Pescador, vecino de Sabero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de Junio, a las once horas cuarenta minutos una solicitud de registro pidiendo diez y nueve pertenencias para la mina de hulla llamada *La Saberense*, sita en el paraje Alto de San Blas, término Sabero y Sahelices, Ayuntamiento de Sabero.

Hace la designación de las citadas 19 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Noroeste de la Ermita de San Blas, sita en el paraje del mismo nombre, desde este punto de partida se medirán al Norte verdadero 30 metros colocándose una estaca auxiliar, desde ésta con dirección al Este verdadero se medirán 200 metros colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Norte verdadero se medirán 100 metros colocándose la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Oeste verdadero se medirán 200 metros colocándose la 3.<sup>a</sup> es-

taca; desde ésta en dirección Norte verdadero se medirán 100 metros colocándose la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Oeste verdadero se medirán 100 metros colocándose la 5.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Norte verdadero se medirán 100 metros colocándose la 6.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Oeste verdadero se medirán 700 metros colocándose la 7.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Sur verdadero se medirá 200 metros colocándose la 8.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Este verdadero se medirán 600 metros colocándose la 9.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Sur verdadero se medirán 100 metros colocándose la 10 estaca, y de ésta en dirección Este verdadero, se medirán 200 metros llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 19 pertenencias en la forma que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.875.

León, 27 de Julio de 1941.—Celso Rodríguez.

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Francisco Balín Alonso, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de Julio, a las cinco horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de antracita llamada *Segunda Olvidada*, sita en

el paraje Valdolla, término de Ribera de Folgoso, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.<sup>a</sup> de la mina «Olvidada», número 9.122 desde ésta y con arreglo al Norte verdadero se medirán 200 metros al S., colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta 500 metros al O., la 2.<sup>a</sup> estaca; de ésta 400 metros al Norte, la 3.<sup>a</sup> estaca; de ésta 1.000 metros al E., colocándose la 4.<sup>a</sup> estaca; de ésta 200 metros al S., se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca; de ésta 500 metros al Oeste, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se presente, según previene el art. 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 Septiembre 1912.

El expediente tiene el núm. 9.878

León, 23 de Julio de 1941.—Celso R. Arango.

## Administración Principal de Correos de León

### ANUNCIO

Vapor «Comine» de la Compañía Transmediterránea saldrá de Barcelona el día 7 de Septiembre próximo, de Valencia el 8, de Cádiz el 10, de Las Palmas el 13 y de Tenerife el 14, conduciendo correspondencia y valijas diplomáticas para Fernando Póo.

León 30 de Agosto de 1941.—El Administrador pral., Manuel Antón.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1941 TRIMESTRE 2.º

*CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.*

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	6.592	95	10.887	03	17.479	98
2.º	Bienes provinciales . . . . .	"	"	"	"	"	"
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	"	"	410.490	"	410.490	"
4.º	Legados y mandas . . . . .	"	"	"	"	"	"
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	1.375	"	31.771	16	33.146	16
6.º	Contribuciones especiales . . . . .	"	"	"	"	"	"
7.º	Derechos y tasas . . . . .	"	"	585	75	585	75
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	"	"	"	"	"	"
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	"	"	"	"	"	"
10.	Cesiones de recursos municipales . . . . .	10.384	41	100.905	05	111.289	46
11.	Recargos provinciales . . . . .	41.936	20	62.904	30	104.840	50
12.	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	"	"	"	"	"	"
13.	Crédito provincial . . . . .	"	"	"	"	"	"
14.	Recursos especiales . . . . .	"	"	"	"	"	"
15.	Multas . . . . .	2.750	"	4.003	49	6.753	49
16.	Mancomunidades interprovinciales . . . . .	"	"	"	"	"	"
17.	Reintegros . . . . .	11.974	76	6.135	14	18.109	90
18.	Fianzas y depósitos . . . . .	"	"	"	"	"	"
19.	Resultas . . . . .	1.584.073	90	217.188	38	1.801.262	28
	TOTALS.	1.659.087	22	844.870	30	2.483.957	52
	GASTOS						
1.º	Obligaciones generales . . . . .	43.249	35	48.587	31	91.836	66
2.º	Representación provincial . . . . .	4.230	51	4.650	02	8.880	53
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .	"	"	"	"	"	"
4.º	Bienes provinciales . . . . .	"	"	"	"	"	"
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	2.650	"	768	40	3.418	40
6.º	Personal y material . . . . .	111.673	31	121.159	56	232.832	87
7.º	Salubridad e higiene . . . . .	"	"	"	"	"	"
8.º	Beneficencia . . . . .	158.406	05	324.269	15	482.675	20
9.º	Asistencia social . . . . .	10.800	05	28.107	87	38.907	92
10.	Instrucción pública . . . . .	2.539	28	3.415	17	5.954	45
11.	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	11.206	32	16.823	36	28.029	68
12.	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .	"	"	"	"	"	"
13.	Montes y pesca . . . . .	"	"	"	"	"	"
14.	Agricultura y ganadería . . . . .	2.000	"	2.000	"	4.000	"
15.	Crédito provincial . . . . .	"	"	"	"	"	"
16.	Mancomunidades interprovinciales . . . . .	"	"	"	"	"	"
17.	Devoluciones . . . . .	"	"	25	"	25	"
18.	Imprevistos . . . . .	5.000	"	2.292	"	7.292	"
19.	Resultas . . . . .	262.546	44	175.832	34	438.378	78
	TOTALS.	614.301	31	727.930	18	1.342.231	49

### CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR . . . . .	1.044.785	91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	844.870	30
CARGO . . . . .	1.889.656	21
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre . . . . .	727.930	18
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE . . . . .	1.161.726	03

En León, a 5 de Julio de 1941.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

### INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.

En León, a 7 de Julio de 1941.—El Interventor acctal., A. Selva del Pozo

### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 10 de Julio 1941.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente  
Enrique Iglesias

El Secretario,  
José Peláez.

PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de León durante el mes de Julio de 1941

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Motor	Cilindros H. P.	Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
3.459	3. <sup>a</sup>	21 Julio .....	3 H. C. ....	174,155	6	Plataforma.	2	2500	3000	Valle y Díez S. A. R. ....	León. ....	Particular
3.460		28 Idem. ....	3 H. C. ....	232,004	6	Idem. ....	2	2500	3000	Idem. ....	Idem. ....	Idem.

León, 5 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Administración municipal

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales para el año de 1941, correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Valdepolo.  
Noceda.

Ayuntamiento de Noceda

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1940, se hallan de manifiesto al público juntamente con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término, y formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Noceda, 26 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Benito Arias.

Administración de justicia

Fiscalía Provincial de Tasas de León

En vista de lo acordado por el Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas de esta provincia, por el presente se llama a Alejandro Iglesias Fernández, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Amaro y de Sagrario, natural y vecino de Mieres (Oviedo), con domicilio en los Pontones, del Ayuntamiento de dicho pueblo, y que al parecer se halla en lugar desconocido de esta provincia de León, habiéndose ausentado de su domicilio habitual hace tres o cuatro meses, para que en término de cinco días hábiles y siguientes al de la publicación al de este edicto, comparezca en esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la calle del General Sanjurjo núm. 2, 1.º, a fin de serle notificado el acuerdo recaído en el expediente núm. 461 seguido contra el mismo, apercibiéndole que de no

hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a 26 de Agosto de 1941.—El Jefe de Negociado de Justicia, José I. Poch.

Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza a D. Jesús Dobarro, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el local de la sala audiencia de este Juzgado, el día diez de Septiembre, a las once horas, para contestar a la demanda de juicio verbal civil que le formula don Emilio Díez Ordóñez, en reclamación de doscientas cuarenta y una pesetas con cincuenta céntimos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá en rebeldía, conforme a las normas procesales.

Villablino, a 20 de Agosto de 1941.—El Juez, Atilano Gay.—P. S. M.: El Secretario accidental, Francisco Javier Espiago,

Núm. 367.—7,60 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Zona Oeste Andaluces

Solicitada por los Sres. Hijos de Benito Ares, contratista que fueron del suministro de 3.700 traviesas de roble para las obras de ampliación de la Estación de Astorga, de la línea de Plasencia a Astorga, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, cuyas obras fueron terminadas y liquidadas en la parte que afecta al Estado; antes de proceder a la devolución de aquélla, se anuncia para que todo el que tenga crédito contra el referido contratista, justifique ante el Ayuntamiento de Astorga, haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de primera instancia o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños y perjuicios y deudas de materiales o de las de jornales y accidentes del trabajo, y haberlo hecho en un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Madrid, dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Director, C. Botín.

Núm. 366.—24,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941